

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE IBARGOITI DE FECHA 3 DE MARZO DE 2021.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Javier Eslava Armendáriz (telemáticamente)

Concejales:

D. Ignacio Domeño Buldaín

D^a Elena Raquel Jiménez Grócin

D^a M^a Victoria Mendía Valencia

D. Carlos M^a Esparza García

D. José Javier Urdaci Uceda

D^a Saray Vizcay Lecumberri

Secretaria:

D^a M^a del Mar Echaide Baigorri

En Salinas de Ibargoiti, a 3 de marzo de 2021, siendo las 18:00 horas, se reúne el Ayuntamiento del Valle de Ibargoiti, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSE JAVIER ESLAVA ARMENDARIZ**, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento. Asiste de forma telemática don José Javier Eslava. El resto de corporativos lo hace de forma presencial. La sesión se celebra en la Casa Concejil de Salinas de Ibargoiti, por ser el local más adecuado para mantener las medidas de distanciamiento en relación con la crisis sanitaria Covid-19.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Acuden a la sesión los siguientes representantes de los Concejos:

*D. Miguel Olleta, Presidente del Concejo de Izco.

*D. Iker Esparza García, Presidente del Concejo de Salinas.

*D^a Raquel Aranguren, Presidenta del concejo de Idocin.

* D. Javier Zabala, Presidente del Concejo de Abínzano.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Se prescinde de la lectura de las actas, por disponer los Srs. Corporativos/as de copia de la misma remitida con la convocatoria de la sesión. No se formulan

observaciones, por lo que, por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de 2 de diciembre de 2020.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión.

- Resolución 30/2020 de 30 de noviembre de 2020, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarroiti, por la que se acuerda otorgar Licencia de Obras para Sustitución de Cubierta en C/. Espoz y Mina, 4 de Idocin.
- Resolución 31/2020 de 10 de diciembre de 2020, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarroiti, por la que se acuerda Modificación Catastral de la Parc. 69 Pol. 7 de Izco en lo que concierne al Dominio Público.
- Resolución 32/2020 de 18 de diciembre de 2020, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarroiti, por la que se deniega la ayuda específica para actividades complementarias.
- Resolución 33/2020 de 22 de diciembre de 2020, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarroiti, por la que se acuerda otorgar Licencia de Obras para la Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo sobre Cubierta en C/ Sol, 13 de Salinas de Ibarroiti.
- Resolución 34/2020 de 22 de diciembre de 2020, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarroiti, por la que se acuerda otorgar Licencia de Obras para la Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo sobre Cubierta en C/ Espoz y Mina, 22 de Idocin.
- Resolución 1/2021 de 15 de enero de 2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarroiti, por la que se solicita la adhesión, en calidad de asociado, de este ayuntamiento, dentro del Área de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga a la Asociación Red Explora Navarra.
- Resolución 2/2021 de 26 de enero de 2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarroiti, por la que se acuerda solicitar por segunda vez, el pronunciamiento de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra y del Concejo de Abinzano, con respecto de solicitud de modificaciones catastrales afectadas por Dominio Público.
- Resolución 3/2021 de 26 de enero de 2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarroiti, por la que se acuerda solicitar por segunda vez, el pronunciamiento de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra, respecto de solicitud de modificaciones catastrales afectadas por Dominio Público.
- Resolución 4/2021 de 5 de febrero de 2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarroiti, por la que se adjudican los servicios de mantenimiento de zonas verdes desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de julio de 2021.

- Resolución 5/2021 de 11 de febrero de 2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti, por la que se crea diseminado en Salinas de Ibargoiti.

3.- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se informa de que la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, en su actual redacción, posibilita a las entidades locales que así lo acuerden mediante ordenanza fiscal, a establecer bonificaciones a vehículos ECO y 0 Emisiones. La propuesta de Alcaldía es aprobar el mismo porcentaje de las bonificaciones que aplica el ayuntamiento de Pamplona: el 25 por 100 para los "vehículos ECO" y el 50 por 100 para los "vehículos 0 emisiones".

Sometida la propuesta a votación, con 6 votos a favor de los Corporativos presentes, por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2. Someter la presente aprobación a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- Alteración de la calificación jurídica del bien de dominio público denominado "Casa del Médico" de Monreal. Aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde informa de que está prevista la venta de la Casa del Médico al Ayuntamiento de Monreal. Indica que existe una memoria de valoración del edificio. Añade que hay una discordancia entre la titularidad de catastro, que atribuye el 33% por ciento a cada ayuntamiento y la participación real. Estudiada la documentación relativa a su construcción, se ha comprobado que la participación en la propiedad del inmueble es la siguiente: El Ayuntamiento de Monreal es propietario del suelo y de un 50% de la construcción, y los de Ibargoiti y Unciti, de un 25% de la construcción cada uno de ellos. Se ha reunido con los Alcaldes de los otros dos ayuntamientos y se ha acordado que Monreal se quedará la titularidad del inmueble, abonando a los otros dos ayuntamientos lo que corresponda.

Sometida la propuesta a votación, con 6 votos a favor de los Corporativos presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 4 de marzo de 2020, el pleno de este ayuntamiento aprobó el inicio de expediente de alteración de la calificación jurídica del bien de

dominio público denominado "Casa del Médico" de Monreal, sometiendo el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública, no se ha presentado alegación alguna a la tramitación del expediente.

Asimismo, consta en el expediente informe de la Gerencia de atención Primaria del Servicio Navarro de Salud, indicando que no existe impedimento en que el edificio se destine a otros usos.

Por lo expuesto,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, por unanimidad, SE ACUERDA:

Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica del bien de dominio público denominado "Casa del Médico" de Monreal transformando su naturaleza de dominio público a patrimonial.

5.- Revisión de la ponencia de valoración Municipal.

Se informa de que la normativa exige que las ponencias de valoración se revisen pasados los 5 años desde su aprobación. En el caso de Ibargoiti, es necesario iniciar procedimiento, ya que la última revisión se aprobó con fecha 15 de mayo de 2015. Se informa asimismo de que, de no iniciarse procedimiento, están previstas penalizaciones en el reparto del Fondo de Haciendas Locales de hasta un 10%. Se considera conveniente solicitar presupuesto a las dos empresas que trabajan en la Comunidad Foral.

Sometida la propuesta a votación, con 6 votos a favor de los Corporativos presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

Habiéndose aprobado la Ponencia de Valoración Municipal con fecha el 15 de mayo de 2015 y habiendo transcurrido desde su aprobación, más de cinco años, plazo establecido en el art. 35 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, para proceder a la revisión de la misma, la Corporación por unanimidad, acuerda:

Primero. - Iniciar el expediente de Revisión de la Ponencia de Valoración Municipal.

Segundo. - Solicitar al Servicio de Riqueza Territorial que al amparo de lo establecido en el art. 36.1 de la LF 12/2006 del RRTC nos faciliten cuanta información obre a su disposición y pueda ser relevante para la correcta elaboración del Proyecto de Revisión de la Ponencia.

Tercero. - Solicitar presupuesto para la elaboración de la Ponencia de Valoración de Ibargoiti a Trabajos Catastrales, SA y a Servicios de Catastros de Navarra, SL.

Cuarto. - Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

6.- Aprobación de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio y de concierto previo

Se informa de lo actuado en el expediente de aprobación de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio y de concierto previo. El Sr. Alcalde indica que, tras la aprobación del presente acuerdo, queda pendiente la elaboración del Plan Municipal, a su entender, la parte más interesante del proceso.

Sometida la propuesta a votación, con 6 votos a favor de los Corporativos presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

Por acuerdo de pleno de 7 de marzo de 2018 se aprobó el Plan de Participación Ciudadana propuesto por el equipo redactor del Plan General Municipal que será de aplicación tanto a la EMOT como al PUM.

Concluido el proceso de participación, con fecha 5 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 del DFL 1/2017, la Corporación adoptó acuerdo de dar el visto bueno al documento, sometiendo la Versión Preliminar de la EMOT a exposición pública por el pazo de un mes. Se acordó asimismo su remisión al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio.

Analizada la documentación, el Servicio de Territorio y Paisaje y el Servicio de Urbanismo, con fecha 24 de mayo de 2019, dictó requerimiento, indicando determinadas deficiencias que se debían solventar para la tramitación del expediente, respecto a la documentación técnica de la EMOT y respecto al informe técnico del arquitecto municipal.

Una vez subsanadas las deficiencias señaladas en dicho requerimiento, y a la vista del informe favorable del arquitecto municipal emitido con fecha 28 de noviembre de 2019, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, acordó dar el visto bueno al documento de Conclusiones del Plan de Participación y a la versión preliminar de la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio del Plan General Municipal de Ibargoiti.

Seguidamente, la Versión Preliminar de la EMOT se sometió exposición pública durante el plazo de 1 mes contado a partir de publicación de

anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, se remitió al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio para que recabara los informes sectoriales que deban emitirse por los diferentes departamentos de la Administración Foral, y se solicitaron informes de Mancomunidades y organismos afectados.

Por lo expuesto,

Visto el documento definitivo de la Versión Preliminar de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio, presentado por el arquitecto redactor don José María Prada, en el cual se incorporan las especificaciones señaladas en el informe global de la Sección de Urbanismo del Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General del Territorio

Examinados los informes recibidos: Informes sectoriales de Gobierno de Navarra e informe global de la Sección de Urbanismo del Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General del Territorio, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de Nilsa, de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de la Dirección General de Telecomunicaciones, y del ayuntamiento de Izagaondoa.

Visto el informe emitido por el arquitecto redactor del Plan Municipal, en relación con las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública.

Y a la vista del informe favorable emitido por el arquitecto municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 y 6 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

La Corporación, por unanimidad

ACUERDA

Primero. - Aprobar la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio del Plan General Municipal de Ibargoiti

Segundo. -Aprobar la propuesta de Concierto Previo remitida en su informe de 26 de mayo de 2020 por la Sección de Urbanismo del Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General del Territorio.

Tercero. - Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, en sentido estimatorio o desestimatorio, de conformidad con la propuesta del arquitecto redactor, por los motivos que

en cada caso se indican, dando traslado a cada una de las personas alegantes:

-Alegación 1.

Presentada por Ana M^a Lecumberri Villarreal con fecha 17 de febrero de 2020, y nº de registro de entrada 69.

En la alegación se plantea que dos parcelas catastrales, que eran urbanizables, no figuran en la EMOT. Concretamente, las parcelas son la 132 del polígono 3 (U-12), así como la parcela 461 del polígono 3 (UC-10).

Por lo expuesto, se solicita la revisión de la EMOT.

Respecto a la alegación formulada, cabe señalar que la EMOT, como su nombre indica, plantea la estrategia general de crecimiento y desarrollo del municipio, no entrando en la clasificación de suelo, ni en aspectos más pormenorizados; de hecho, en muchas ocasiones no se suele atender ni al parcelario, precisamente para que no se susciten cuestiones correspondientes a la fase posterior, que es la del Plan Urbanístico Municipal (en adelante, PUM).

En cualquier caso, y a pesar de que cualquier referencia a clasificación del suelo y determinaciones urbanísticas se desarrolla en la fase de PUM, se entiende que la duda que se suscita respecto a las parcelas viene por la indicación "ND" que figura en las parcelas. Esta notación hace referencia únicamente a que son suelos que no se han desarrollado de acuerdo a la que prevé el planeamiento general vigente, sin ninguna connotación adicional. Por lo tanto, no debe entenderse esa indicación como impedimento alguno para que posteriormente el PUM establezca una ordenación para dichas parcelas.

Por lo expuesto, SE ACUERDA proceder a la desestimación de la alegación presentada, señalando que en la fase siguiente del PGM (PUM), se procederá a clasificar las parcelas indicadas, fijando las determinaciones urbanísticas que procedan.

-Alegación 2.

Presentada por Lourdes Planillo con fecha 18 de febrero de 2020, y nº de registro de entrada 70.

En la alegación se plantea la necesidad de aclaraciones respecto a lo recogido en la EMOT para dos parcelas catastrales. Concretamente, las parcelas son la 15 del polígono 3, y la parcela 66 del polígono 3.

Respecto a la alegación formulada, cabe señalar que la EMOT lo que recoge para esas parcelas es la indicación "ND". Esta notación hace referencia únicamente a que son suelos que no se han desarrollado de acuerdo a la que prevé el planeamiento general vigente, sin ninguna connotación adicional.

No nos encontramos ante una alegación en sí, sino ante una petición de aclaración y/o información.

Por lo expuesto, SE ACUERDA informar a la interesada de que en la fase siguiente del PGM (PUM), se procederá a fijar las determinaciones urbanísticas que procedan para estas parcelas.

-Alegación 3.

Presentada por Venancio Armendáriz Basterra con fecha 19 de febrero de 2020, y nº de registro de entrada 73.

En la alegación se plantean modificaciones en varias de las unidades y parcelas existentes en Izco.

Concretamente, se plantea lo siguiente:

Respecto a la unidad U-2, se plantea que ésta se divida en dos nuevas unidades de acuerdo a las catastrales existentes, a fin de desarrollarla de manera independiente. Se aporta plano orientativo al respecto de cómo podría quedar dicha división.

Respecto a la unidad U-32, se plantea que ésta se divida en dos nuevas unidades de acuerdo a las catastrales existentes, existiendo además una solicitud de revisión catastral en marcha. Se aporta plano orientativo al respecto de cómo podría quedar dicha división.

Respecto a las unidades U-4, U-12 y U-13, se expone que éstas se vieron afectadas en su momento por una permita de terrenos entre un particular y el Concejo de Izco. Se solicita que la U-4 pase a tener un uso residencial con una nueva ordenación, y que las unidades U-12 y U-13 formen una única unidad. Se aporta el Convenio Urbanístico correspondiente a esta permita, así como un plano al respecto.

Respecto a las parcelas 128 y 129 del polígono 7, se plantea que sean de futuro interés urbano uniendo el núcleo urbano con la venta.

Respecto a la parcela 85 del polígono 7, se plantea que pase a ser urbana. Se aporta plano con la ubicación de la parcela.

Respecto a la alegación formulada, cabe señalar que la EMOT, como su nombre indica, plantea la estrategia general de crecimiento y desarrollo del municipio, no entrando en la clasificación de suelo, ni en aspectos más pormenorizados; de hecho, en muchas ocasiones no se suele atender ni al parcelario, precisamente para que no se susciten cuestiones correspondientes a la fase posterior, que es la del Plan Urbanístico Municipal (en adelante, PUM).

Precisamente por esto, y excepto la alegación formulada en relación a las parcelas 128 y 129 del polígono 7, el resto de alegaciones y planteamientos corresponden a la siguiente fase del Plan General Municipal, que es la de PUM. Es en ese documento donde se establecen clasificaciones de suelo, ordenaciones y maneras de ejecutar las determinaciones del planeamiento (determinaciones de unidades de actuación, unidades de ejecución, etc.).

Respecto a la alegación presentada en relación a las parcelas 128 y 129 del polígono 7, sí se considera interesante tenerla en cuenta si hay realmente interés en poderla desarrollar. Si bien la previsión debe ser el crecimiento

en el entorno del núcleo urbano, puede resultar muy interesante contar con una reserva de suelo a más largo plazo donde plantear un crecimiento.

Si además este crecimiento permite la unión con la zona de la venta, conformando un continuo urbano, también puede ser interesante desde el prisma de la movilidad, o de la obtención de suelo para usos públicos (dotacional).

Por lo expuesto, SE ACUERDA

Primero. - Desestimar las alegaciones presentadas, excepto la correspondiente a las parcelas 128 y 129 del polígono 7.

El motivo de la desestimación es que lo solicitado se acomete en la fase siguiente del PGM (PUM); es ahí donde se procederá a clasificar las parcelas indicadas, fijando las determinaciones urbanísticas que procedan.

Segundo. - Estimar la alegación en lo que se refiere a las parcelas 128 y 129 del polígono 7,

Se estima la alegación, puesto que, si hay interés, puede ser una zona que, a largo plazo, se desarrolle.

Por ese motivo, se plantea considerar esa zona como previsión de desarrollo a largo plazo, de tal manera que el PUM establezca las determinaciones urbanísticas correspondientes a dicho carácter.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Urbanismo del Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Ordenación del Territorio de Gobierno de Navarra.

7.- Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

El Sr. Alcalde informa acerca de la convocatoria. El importe de la subvención asciende a 2.480 euros, el 0,75 del presupuesto municipal. Propone como miembros de la Mesa de Valoración a doña Mariví Mendía, Elena Jiménez, Saray Vizcay y Carlos Esparza. Recuerda que pueden presentar proyectos personas físicas con residencia en el valle en representación de una asociación, o asociaciones domiciliadas en Ibargoiti. El plazo de presentación de propuestas es de un mes contado a partir de la publicación de la convocatoria en la web municipal y en el tablón de anuncios. Para la justificación de las actividades realizadas, se fija el día 28 de febrero de 2022.

Sometida la propuesta a votación, con 6 votos a favor de los Corporativos presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo elaboradas por parte de los servicios técnicos municipales.

Sometida a votación la propuesta, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a) Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo realizados durante el ejercicio 2021.

b) Exponerlas al público en el tablón de anuncios y en la web municipal durante plazo de un mes para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO.

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Primero: La presente convocatoria tiene como objeto:

La cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas de cooperación al desarrollo y asistencia humanitaria a los "Países del Tercer Mundo" y países en vías de desarrollo, dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales.

Las áreas prioritarias de actuación para la presente convocatoria son:

-Proyectos que tengan como objeto potenciar el desarrollo humano y social de la infancia, trabajando en áreas como la salud, prevención y educación.

-Proyectos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la familia y en especial de la mujer, mejora de sus condiciones de vida y el fomento de sus derechos y oportunidades.

La cantidad destinada en el año 2021 para estas actividades asciende a 2.480 euros que se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 0 9250 4820003 - SUBVENCION 0,7 AYUDAS AL DESARROLLO del Presupuesto de Gastos.

2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN. -

Segundo: Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2021 referidas a proyectos realizados en el marco de programas de cooperación al desarrollo de los países del Tercer Mundo y países en vías de desarrollo, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras, así como los destinados a potenciar el desarrollo humano y social de los sectores más desprotegidos, tales como la infancia, la juventud y la mujer.

Tercero: Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.*
- b) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.*
- c) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.*
- d) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.*
- e) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.*
- f) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.*

Cuarto: Los Proyectos serán examinados y evaluados por una comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: José Javier Eslava Armendáriz

Vocal: María Victoria Mendía

Vocal: Doña Elena Jiménez

Vocal: Doña Saray Vizcay Lecumberri

Vocal: Don Carlos Esparza

3.- SOLICITANTES. -

Quinto: Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de IBARGOITI.*
- b) Personas físicas que cuente con residencia y empadronamiento en el municipio en representación de una ONG para el desarrollo o Asociación sin ánimo de lucro.*

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

Sexto: El plazo para presentar las solicitudes será de un mes desde la publicación de anuncio en la web y en el tablón municipal

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. -

Séptimo: Los peticionarios a que se refiere el apartado anterior deberán presentar junto con su solicitud, los siguientes documentos:

Impreso de solicitud.

Memoria general.

Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.

Los anteriores documentos deberán estar acompañados de los siguientes justificantes:

Documentación acreditativa, mediante original o copia autorizada, de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de su representante:

Estatutos.

Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones que corresponda.

Tarjeta de Identificación Fiscal.

Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

Documentación acreditativa de las actividades realizadas por la ONGD o persona física solicitante, durante el último año en el ámbito de la sensibilización y la educación para el desarrollo o relacionadas con la cooperación al desarrollo.

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local (país destinatario) mediante original o copia autorizada.

Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.

Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

10.- Certificación de la entidad bancaria donde se debe ingresar la subvención, en el que se haga constar el número de la cuenta y el titular de la misma. Esta certificación se deberá presentar independientemente de que haya sido presentada en años anteriores, con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de solicitudes.

11.- En cualquier caso, se deberá incluir un presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones o entidades.

12.- Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).

13.- Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en esta base el Ayuntamiento del valle de IBARGOITI, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conferirá un

plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado.

En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

6. -FINANCIACIÓN. -

La cantidad destinada en el año 2020 para estas actividades asciende a 2.480 euros que se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 0 9250 4820003 - SUBVENCION 0,7 AYUDAS AL DESARROLLO del Presupuesto de Gastos.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

7.- RESOLUCIÓN. -

Noveno: Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Corporación Municipal de IBARGOITI y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno resolverá las solicitudes de participación en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes a la presente convocatoria pública. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la resolución del Pleno.

8.- DESTINO. -

Décimo: Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Undécimo: La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.*
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.*
- c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de IBARGOITI.*

- d) *El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.*
- e) *Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.*
- f) *Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.*

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE FONDOS.

Decimosegundo: Los beneficiarios de las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) *Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) *Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.*
- c) *Facturas por el importe de la subvención concedida.*
- d) *Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.*
- e) *Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.*

El plazo de presentación finalizará el día 28 de febrero de 2022. No obstante, el beneficiario podrá presentar instancia solicitando prórroga de este plazo, acreditando las circunstancias que lo motiven.

Decimotercero: Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) *Ser originales o fotocopias compulsadas.*
- b) *Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.*
- b) *Contener el sello de la casa suministradora y la firma.*
- c) *Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.*

Decimocuarto: En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga y en la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

8.- Ratificación de Resolución de Alcaldía por la que se solicita la adhesión a la ASOCIACION RED EXPLORA NAVARRA.

Sometida la propuesta a votación, con 6 votos a favor de los Corporativos presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

Vista la actividad desarrollada por Red Explora Navarra, asociación creada por entidades y personas gestoras de Espacios Naturales, singulares e itinerarios para contribuir al desarrollo territorial sostenible desde el trabajando en red.

Considerando la conveniencia de la incorporación de los espacios naturales, singulares e itinerarios detallados a continuación:

- Peña Izaga
- Camino de Santiago Francés de Somport
- Camino Natural del Irati
- Robledal de Lizarraga
- Ruta Petrus
- Higa de Monreal
- Parque Celta
- Balsa de Sanguijuelas
- Senderos de Lizoain-Arriasgoiti

La Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 1/2021, de 15 de enero, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti, por la que se solicita la adhesión, en calidad de asociado, de este ayuntamiento, dentro del Área de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga a la ASOCIACION RED EXPLORA NAVARRA.

9.- Informes de Alcaldía

Parques eólicos. El Sr. Alcalde informa de que estamos en periodo de exposición pública del proyecto del Parque Eólico Mairaga. Afecta a Equisoain y a Salinas.

Don Iker Esparza señala que afecta a palomeras de Salinas y que podría corresponder una indemnización, ya que influirá en los ingresos de la caza.

Don Carlos Esparza solicita que el canon por la afectación propiciada por el parque debe corresponder a todo el conjunto de parcelas con instalaciones tanto de los propios aerogeneradores como las afectadas por caminos o conducción de corriente y demás.

El Sr. Alcalde se pondrá en contacto con Acciona para comentar los dos temas y en su caso, formular alegaciones.

Ordenanza de Parques Fotovoltaicos. Se da cuenta del borrador elaborado para la aprobación de la ordenanza. En suelo urbano, se acuerda establecer como superficie máxima ocupada el 30% de la superficie de la cubierta. En suelo rústico, se acuerda establecer una limitación de 500 metros para parques de más de 5

hectáreas desde las poblaciones de Idocin, Izco, Salinas y Abízano. No se establece limitación para el resto de núcleos.

Obras municipales.

Continúan las obras de soterramiento de Salinas.

Está prevista la instalación de paneles solares en la cubierta del frontón de Salinas. Se presentará en la convocatoria de ayudas para el impulso de la economía local. Indica que se ha elegido este proyecto, ya que, dadas las características de la convocatoria no encajaba ninguna obra pendiente en otra localidad. Por este motivo, solicita a los vecinos que formulen propuestas.

Respecto a las comunidades energéticas, el sr. Alcalde informa de que, a través de ellas, los vecinos pueden participar en el consumo de energía de las instalaciones fotovoltaicas. Es una opción interesante, pero añade que este asunto está todavía pendiente de regulación.

Fibra óptica: El Sr. Alcalde informa de que ha llegado un Queja presentada ante el Defensor del Pueblo por la negativa a autorizar las obras de instalación de fibra óptica en Idocin y Salinas. Consta en el expediente informe de don Bernardo Ciriza en el que se afirma que las obras no se han realizado por no haber tramitado el ayuntamiento el expediente expropiatorio. Afirma que no es así.

Recuerda que las obras no se realizaron por la negativa de uno de los particulares afectados a autorizar el paso por su finca. Se barajó en su día la opción de expropiar el derecho de paso, pero, dados los trámites y plazos del expediente de expropiación, no se habría llegado a tiempo para realizar las obras. En este momento, aunque se ha prorrogado el plazo hasta junio de 2021, nos encontramos en la misma situación. No se llegaría a tiempo para tramitar la expropiación y ejecutar las obras.

Siendo las 19:00 horas, se incorpora al a sesión don Javier Urdaci Uceda

Don Javier Urdaci indica que asistió a una reunión en la Dirección General de Obras Públicas y la empresa. El Director General expuso que no son partidarios de que una empresa privada actúe en el margen de la carretera. El Sr. Urdaci afirma que, con la actual legislación, está justificado, tal y como argumenta el Defensor del Pueblo. No obstante, afirma que la vía de llegar a un acuerdo con Gobierno de Navarra está cerrada. Por otro lado, el Sr. Urdaci señala que Telefónica no es partidaria de actuar en fincas expropiadas.

Don Carlos Esparza solicita que se insista en el Departamento de Cohesión Territorial para que aporten una solución.

Instancia de Doña Carmen Uceda. Solicita que se autorice posponer la actuación de retirar la valla de la parcela de su propiedad. Consta en el expediente informe del arquitecto municipal en el que informa que se debería consultar con un letrado urbanista sobre esa posibilidad.

Doña Elena Jiménez opina que lo llamativo es que se hubiera obligado al promotor a que se retranqueara 3 metros. En su opinión, habría sido más estético que la vivienda se alineara con la calle. Entiende que es desproporcionado tener que derribar la puerta y la valla para retranquearse apenas 30 centímetros.

Don Iñaki Urdaci expone que efectivamente, el hecho de tener que construir la vivienda a tres metros de la calle, fue una exigencia del arquitecto municipal, que no comparten. Añade que no es razonable que ahora la propietaria de la finca colindante deba ejecutar la cesión en este momento.

Don Carlos Esparza indica que, efectivamente es muy poco para la importancia que se está dando al tema y pregunta si existen un convenio por el que la titular esté obligada a retirar la valla. Don Iñaki Urdaci contesta que no. Don José Javier Eslava afirma que es la solución contemplada en PEAU aprobado en Pleno tras una negociación con la propiedad.

Don Carlos Esparza propone que se llegue a un acuerdo según el cual, se obligaría a la Sra. Uceda a alinearse en el momento en que el titular de la parcela vecina hiciera su valla.

Se acuerda solicitar informe jurídico sobre las opciones que se podrían barajar para solucionar este tema.

10.- Ruegos y preguntas.

Apertura de Sociedades.

Don Iker Esparza informa de que ha mantenido una reunión con la Junta de la Sociedad en la que le dijeron que corresponde al Presidente del Concejo decidir sobre la apertura de sociedades en localidades de menos de 500 habitantes. Se aclara que la competencia corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, quien está tomando las decisiones al respecto, escuchando las opiniones de los Presidentes.

Don José Javier Eslava recuerda que el próximo 11 de marzo se revisarán las medidas anti-covid, y por ello, opina que no tiene sentido tomar una decisión en este momento.

Don Iker Esparza informa de que pidió a la Junta que, si lo considera, plantee su solicitud de apertura a la Alcaldía, pero que la acompañe con un plan de medidas.

Se debate sobre si la responsabilidad del cumplimiento de las medidas recae en los miembros de la Junta o si se trata de una responsabilidad personal de cada socio.

Servicio Social de Base

Doña Saray Vizcay informa sobre la actividad del Servicio Social de Base.

*Se ha presentado el programa para 2021, que incluye un diagnóstico sobre la situación de las personas mayores.

*Convenios de colaboración. Se ha solicitado a los ayuntamientos que, si disponen de ellas, destinen viviendas a un programa de alquiler social.

*Convenio Paris 365. El Servicio Social de Base ha aprobado una ayuda para el comedor social, al que está derivando alguno de sus usuarios.

*Programa "Tiempo fuera". El Gobierno de Navarra quiere implantar este programa, para que los alumnos expulsados de los centros educativos puedan realizar trabajos para la comunidad.

*Manifiesto del 8 de marzo. La Sra. Vizcay da lectura al manifiesto del 8 de marzo, redactado por los Servicios Sociales, y que es aprobado por unanimidad por la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 20:05 horas del día arriba indicado, de que se extiende la presente acta, que firman con el Sr. Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LOS CONCEJALES,

Fdo. José Javier Eslava Armendáriz	Fdo. María Victoria Mendía Valencia
Fdo. José Javier Urdaci Uceda	Fdo. D.ª Saray Vizcay Lecumberri
D. Ignacio Domeño Buldáin	Fdo. D Carlos Esparza García
Dª Elena Raquel Jiménez Grócin	